



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 0852 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PROGRAMA DE TÉCNICO LABORAL EN **AUXILIAR DE ENFERMERIA** del CORPORACON PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA Y SUS CORREGIMIENTOS - CORPOIDEAR - PARA SER OFRECIDO EN EL MUNICIPIO **ARJONA**- BOLÍVAR "

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.

Que en el artículo 2.6.4.6, del título 4 del de la parte 8 del Decreto 1075 de 2015 se señala como requisito previo al ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la obtención del registro respectivo.

Que mediante Resolución No. 4724 de fecha 05 de diciembre de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, se le concedió Licencia de Funcionamiento al instituto de formación para el trabajo y desarrollo humano denominado CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA- CORPOIDEAR.

Que mediante resolución No. 0198 de fecha 05 de enero de 2022, se corrigió parcialmente la Resolución No. 4727 del de fecha 05 de Diciembre de 2019 en la cual se le concedió LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento ETDH, en el sentido de expresar que el nombre correcto es CORPORACON PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA Y SUS CORREGIMIENTOS -CORPOIDEAR y la dirección correcta es CRA 38 CALLE DE LAS FLORES No. 49- 53, Municipio de Arjona

Que ante la solicitud recibida por el Representante legal de la CORPORACON PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA Y SUS CORREGIMIENTOS -CORPOIDEAR para el registro del programa, el señor NESTOR GONZALEZ DEL VALLE, profesional universitario de la Dirección de Inspección y Vigilancia, mediante oficio de fecha 24 de enero de 2020 solicita a la Secretaria técnica de la Comisión Intersectorial para el talento humano en salud, concepto técnico para el Registro del Programa de AUXILIAR EN ENFERMERIA.

Que mediante oficio Radicado No.: 202025000671391 Fecha: 2020-05-13 el ministerio de Salud conceptuó que la solicitud para el registro de programa de Auxiliar en enfermería informando que la relación docencia servicio del programa de formación técnica laboral en Auxiliar en Enfermería de la Institución Educativa CORPOIDEAR, para ser ofrecido y desarrollado en la en el municipio de Arjona, Bolívar, debe ajustarse a los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que mediante correo electrónico de fecha sep. de 2020, el representante legal del establecimiento educativo comunica que da cumplimiento a lo solicitado relacionado con el concepto técnico emitido por el Grupo técnico de Apoyo a la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS referente al ajuste en la relación docencia servicio del programa de Formación Técnica Laboral en Auxiliar de Enfermería de la Institución Educativa CORPOIDEAR, sede Arjona Bolívar.

Que el Profesional Universitario de la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control Nestor González del Valle comisionado de hacer la respectiva visita, conceptúa de manera **FAVORABLE** el Registro del programa **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA** de la IETDH denominado CORPORACON PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA Y SUS CORREGIMIENTOS - CORPOIDEAR la cual ofrecerá sus servicios en el Municipio de ARJONA.-, por cumplir con los requisitos exigidos de ley y el ajuste en la relación docencia servicio del programa de Formación Técnica Laboral en Auxiliar de Enfermería, solicitado por el ministerio de **salud**.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 0852 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PROGRAMA DE TÉCNICO LABORAL EN **AUXILIAR DE ENFERMERIA** del CORPORACON PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA Y SUS CORREGIMIENTOS - CORPOIDEAR - PARA SER OFRECIDO EN EL MUNICIPIO **ARJONA**- BOLÍVAR ”

Que de acuerdo a lo reglado en el artículo 2.6.4.8 del título 4 de la parte 6 del Decreto 1075 de 2015, la IETDH CORPORACON PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA Y SUS CORREGIMIENTOS -CORPOIDEAR -ARJONA presento proyecto educativo institucional que acredita el cumplimiento de los requisitos básicos señalados en la normatividad vigente para el registro de programa.

Que el Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2888 de 2007 y Guía No. 29 de 2005, establece los requisitos básicos de funcionamiento de programas de formación que deben cumplir las IETDH tales como DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA, DESCRIPCIÓN DE LAS COMPETENCIAS, JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA, PLAN DE ESTUDIOS, AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS ESPECÍFICOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA, PERSONAL DE FORMADORES, RECURSOS FINANCIEROS ESPECÍFICOS PARA APOYAR EL PROGRAMA e INFRAESTRUCTURA, las cuales hacen parte de un proceso de verificación con miras a obtener el registro de los programas.

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, con base al concepto emitido por el funcionario comisionado, fundamenta la decisión de otorgar Registro del Programa a la IETDH denominado CORPORACON PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA Y SUS CORREGIMIENTOS -CORPOIDEAR la cual ofrece sus servicios en el municipio de ARJONA -, en virtud a que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención del registro del programa de **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO; Otorgar por el término de cinco (5) años, al registro al programa de formación laboral así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	CORPORACON PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA Y SUS CORREGIMIENTOS -CORPOIDEAR.
RESOLUCION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	Resolución No. 4797 de fecha 06 de diciembre de 2019
NIT	900642841-7
NOMBRE RERESENTANTE LEGAL	LUIS DAVID PEREIRA MADERO
No. IDENTIFICACION	1044930190
NUMERO DE CONTACTO	3015388376
CORREO ELECTRONICO	Corpoideararjona2016@gmail.com
NOMBRE RECTOR	VIVIANA PATRICIA CANTILLO DIAZ
No. IDENTIFICACION	30879496
NUMERO DE CONTACTO	3116692778
CORREO ELECTRONICO	Vipacadi4@hotmail.com
PROGRAMA A OFERTAR	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA
DIRECCIÓN SEDE PROGRAMA	CRA 38 CALLE DE LAS FLORES No. 49- 53
MUNICIPIO	ARJONA
DURACIÓN HORAS	1650
ESCOLARIDAD	BACHILLER
COSTO ANUAL DEL PROGRAMA	\$1.500.000.00
JORNADA	MAÑANA Y TARDE
METODOLOGÍA	PRESENCIAL
CERTIFICADO A OTORGAR	TECNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERIA
NIVEL	NIVEL (4) C
NOMBRE DE LA OCUPACIÓN (SEGÚN CON)	AUXILIAR EN ENFERMERIA - CON 3311
AREA DE DESEMPEÑO	SALUD



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 0852 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PROGRAMA DE TÉCNICO LABORAL EN **AUXILIAR DE ENFERMERIA** del CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA Y SUS CORREGIMIENTOS - CORPOIDEAR - PARA SER OFRECIDO EN EL MUNICIPIO **ARJONA**- BOLÍVAR "

PARAGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Si la institución no solicito la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa identificado en el artículo primero de esta Resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

ARTÍCULO TERCERO: El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria la presente resolución al Representante legal o Director de la Institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y Cúmplase,

Dado a los, 25 días del mes de febrero 2022


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparroso - Director Técnico I y V 

Edwin Camacho Palacio- P.U
NG 

Erick -J- Jefe Oficina Jurídica (e)

YMTZ